**La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7 fracciones I, III, VII y XIII, 112 fracciones V, VII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción XII Ter, 4 fracción II, 6 fracción XII, 131 fracción ll, 135, 136, 183, 184 y 184 Bis de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; 2, 17 fracción VI, 23, 25 y 33 fracciones I, II, IV, V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 10 fracciones III, VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular para el año 2025, primer semestre; así como lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás disposiciones aplicables; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que, es prioridad para el Gobierno del Estado dar certeza y seguridad jurídica al actuar de la Administración Pública en el desarrollo de sus funciones y facultades, así como proveer en el ámbito de competencia, los mecanismos necesarios para asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos de los habitantes del Estado de Hidalgo, otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que, el Estado garantizará el respeto a este derecho. Por lo que corresponde a la Federación y al Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsaran y materializaran dicho derecho en beneficio de la población, siendo esto principalmente en el tema de la calidad del aire y la relación con los agentes contaminantes provenientes de las emisiones de gases generados por los vehículos automotores.

**TERCERO.** Que, el 7 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia número NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, misma que fue sustituida por la Norma Oficial Mexicana número NOM-167-SEMARNAT-2017, la cual se encuentra en vigor actualmente y que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala, y actualmente Querétaro, los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnología de información y hologramas.

**CUARTO.** Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Estado de Hidalgo, establece cuatro acuerdos generales que colocan al ser humano y sus derechos como el núcleo de toda acción pública y ponen en relieve la nueva relación del pueblo con su gobierno, los cuales son: Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto; Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Acuerdo para el Desarrollo Económico; y el Acuerdo para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora; y dentro del marco normativo subraya que el desarrollo estará firmemente asentado bajo los principios de honestidad, austeridad, legalidad, humanidad y responsabilidad, retomando el proyecto de nación para consolidar la Cuarta Transformación en Hidalgo.

**QUINTO.** Que, el acuerdo 1. Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto, se plantea como objetivo 1.1. Un Gobierno itinerante y cercano al pueblo desde el primer día, ofreciendo una atención responsable y empática hacia la ciudadanía, con un alcance a todas las regiones del Estado; así como el objetivo 1.3 Transformación de la administración pública del Estado de Hidalgo, con base en la honestidad, transparencia y eficiencia, proporcionando una transformación en todas las áreas de la administración pública del Estado de Hidalgo; además de lo establecido por la estrategia 1.3.1. Fortalecer el marco normativo potenciando la transformación en favor del pueblo hidalguense; así como la línea de acción 1.3.1.1. Que establece el mejorar el marco normativo del Estado, con vistas a alcanzar un mayor orden y justicia en favor de todas y todos los hidalguenses, ubicando en primera instancia a la población más vulnerable.

**SEXTO.** Que, el acuerdo 4. Acuerdo para el desarrollo sostenible e infraestructura transformadora, establece el objetivo 4.4. Cuidado del medio ambiente, impulsar la gestión del medio ambiente para el bienestar de las generaciones actuales y futuras, además de proteger, restaurar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales que brindan los ecosistemas del Estado, estableciendo como estrategia 4.4.1. Formular e implementar una estrategia estatal para la transformación de la gestión ambiental, la cual contempla como línea de acción 4.4.1.4 aplicar lineamientos y disposiciones normativas para regular las emisiones de contaminantes de fuentes móviles.

**SÉPTIMO.** Que, debido al incremento del matriculado de vehículos automotores que circulan en el Estado de Hidalgo, que pasó de 648,980 mil vehículos en el año 2020 a 662,056 en 2022, para evaluar su desempeño ambiental y reducir las emisiones contaminantes generadas por su circulación en la entidad, es importante contar con un servicio de verificación vehicular adecuado, eficaz y, realizar las pruebas de emisiones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y anexos técnicos normativos, en establecimientos equipados y debidamente autorizados, con procedimientos, herramientas informáticas y equipos que cumplan con los estándares establecidos en estas Normas, lo que permita una detección y medición confiable de las emisiones contaminantes del parque vehicular en circulación, que garantice el control de las emisiones vehiculares, por lo que resulta necesario renovar la operación de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, siendo trascendental considerar la necesidad de continuar con el crecimiento estratégico de la infraestructura de verificación vehicular en la entidad, que incluso marca una dinámica de renovación tecnológica.

**OCTAVO.** Que, en fecha 30 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, en la cual se adiciona la fracción XII Bis al artículo 3, la cual crea y define la Concesión Administrativa, entendiéndose como el acto jurídico-administrativo del Gobierno del Estado de Hidalgo que, a través de la Secretaría, otorga a una persona física o jurídica del sector privado, el derecho para explotación, uso y aprovechamiento del servicio de verificación para medir y certificar en forma oficial las emisiones contaminantes producidas por fuentes móviles.

Así también, mediante los artículos 6 fracción XII, 145, 183, 183 Bis, 184, 184 Bis y 187 de la ya citada Ley, faculta a la Secretaría para otorgar, inspeccionar, vigilar o revocar las Concesiones Administrativas, así como para emitir las Convocatorias Públicas para el otorgamiento de dichas concesiones, estableciendo en ellas los requerimientos materiales, humanos, legales, económicos y normativos que deberán reunir las personas solicitantes.

**NOVENO.** Que, atendiendo a lo señalado por la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, es importante la emisión de la presente Convocatoria a fin de emitir los Títulos de Concesión necesarios y garantizar a la ciudadanía la prestación del servicio de Verificación Vehicular cubriendo la demanda en el servicio.

Por lo expuesto, se ha tenido a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 01/2025**

**PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

Se convoca a las personas físicas y morales mexicanas del sector privado, interesadas en obtener un Título de Concesión por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, en adelante **“LA CONVOCANTE”**, para prestar el servicio público de verificación vehicular mediante la instalación de un Centro de Verificación Vehicular en el Estado de Hidalgo, de conformidad al Anexo 1, por un periodo de 5 cinco años; de conformidad con las siguientes:

**BASES:**

**I. REQUISITOS**

Para el caso de las personas morales mexicanas deberán tener dentro de su objeto social establecer y operar Centros de Verificación Vehicular, para el caso de personas físicas tener actividad empresarial y, en ambos casos estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en sobre debidamente cerrado conteniendo en la carátula la razón social de la empresa o bien, el nombre de la persona física interesada:

1. Solicitud escrita, legible y dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, con la intención de obtener un Título de Concesión para prestar el Servicio de Verificación Vehicular, mediante la instalación de un Centro de Verificación Vehicular, con el siguiente orden y contenido:
2. Fecha y lugar;
3. Nombre, denominación o razón social de la persona solicitante;
4. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, anexando comprobante de domicilio a nombre de la persona solicitante;
5. Correo electrónico de la persona física o moral;
6. Teléfono de contacto de la persona solicitante y uno de referencia;
7. Especificar si actualmente cuenta con un Título de Concesión Administrativa para Operar un Centro de Verificación Vehicular, señalando número de Centro de Verificación Vehicular, titular, domicilio y líneas autorizadas;
8. Indicar la región y domicilio para el que pretende obtener el Título de Concesión; y
9. Firmado por la persona solicitante para el caso de ser persona física, y en caso de ser persona moral, por el representante legal, apoderado para actos de administración o apoderado especial.
10. Constancia original emitida por **“LA CONVOCANTE”,** mediante la cual se mencione que no existe ningún procedimiento jurídico - administrativo con la persona física o moral que solicite un Título de Concesión.
11. Copia cotejada de identificación oficial vigente de la persona solicitante y tratándose de personas morales, copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, donde se haga constar el nombramiento del presidente del consejo de administración, administrador único, representante legal o apoderado legal, la cual deberá contener la cláusula de exclusión de extranjeros dentro de los estatutos de la sociedad.
12. Documento original o cotejado que acredite que tiene la experiencia en la prestación de servicio de verificación vehicular, teniéndose como persona acreditada con la copia a color cotejada del permiso, autorización o concesión que lo valide como persona operadora de un Centro de Verificación Vehicular, o bien, acredite tener la experiencia, conocimientos y capacitación necesaria para la prestación del servicio.

Para el caso de persona moral se tendrá como acreditada si esta, o alguno de los socios que la integren presentan copia del permiso, autorización o concesión que lo valide como persona operadora de un Centro de Verificación Vehicular o que es socio de una persona moral que cuente con ella.

1. Carta bajo protesta de decir verdad dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, en la que la persona solicitante manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 183 Bis de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.
2. Escrito legible, original y firmado por la persona solicitante, en el que manifieste con precisión los equipos de medición con los que cuente o los que pretenda instalar conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-167-SEMARNAT-2017, el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio, Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigentes, Ley de Infraestructura de la Calidad y Modificación a la Lista de Instrumentos de Medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla, y por el cual se obliga a contar para la debida prestación de Servicio de Verificación Vehicular.
3. Para garantizar la solvencia de las personas solicitantes, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, de resultar procedente la solicitud, la persona solicitante deberá anexar el original de un cheque de caja, depositado ante la Tesorería General de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo; o fianza otorgada por una institución autorizada, constituida a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por la suma de $1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N), por cada uno de los centros en que participe.

En caso de que, en el momento oportuno se declare improcedente o se deseche la propuesta realizada y, una vez resuelta cualquier inconformidad, dicha garantía será devuelta a la persona solicitante, quedando a su disposición en las oficinas que ocupa **“LA CONVOCANTE”** a partir del día hábil siguiente en que se notifique la resolución del procedimiento en cuestión.

1. Escrito original, legible y firmado por la persona solicitante, su representante legal o apoderado legal, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que asume a su cargo toda responsabilidad legal en materia laboral, derechos de autor, de propiedad industrial y de responsabilidad civil con respecto a su personal, sus equipos, proveedores y demás insumos que emplee en su operación, asimismo se debe comprometer a tener personal en igualdad de equidad de género y personas con discapacidad.
2. Escrito legible, original y firmado por la persona solicitante, representante legal o apoderado legal, en el que la persona solicitante se obliga a contar con el personal calificado y certificado para la adecuada operación del Centro de Verificación y conforme a lo que establecen los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigente; asimismo se obliga a presentar previamente a la apertura del centro, la plantilla de personal y que éstos tomen la capacitación que **“LA CONVOCANTE”** determine. Señalando que **“LA CONVOCANTE”** podrá rechazar a las personas que se encuentren sujetas a procedimiento administrativo, que hayan sido inhabilitadas o sancionadas por violaciones a la normatividad en materia ambiental.
3. Plano de 90 cm x 60 cm de planta arquitectónica general sugerida, del domicilio en el que se pretende instalar el Centro de Verificación Vehicular, lugar donde se prestará el servicio, firmado por perito en arquitectura o ingeniería civil que cumpla con las especificaciones de medidas y líneas de servicio contenidas en los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigentes, debiéndose anexar también copia simple de la cédula profesional del perito que lo firme para determinar que cumple con los requisitos técnicos, misma que se verificará ante la Secretaría de Educación Pública.
4. Copia y certificada del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se instalará el Centro de Verificación Vehicular en el que se prestará el servicio.
5. Carta compromiso por parte de la persona solicitante en el cual manifieste la conformidad de ajustarse a las tarifas por verificación vehicular que al efecto determine **“LA CONVOCANTE”**.
6. Constancia de Situación Fiscal y Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, no mayor a tres meses, de la persona solicitante.
7. Pago de derechos correspondiente, consistente en 50 Unidades de Medida y Actualización, por la revisión y evaluación de la solicitud para el trámite de la obtención de la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 40 fracción I, inciso a) de la Ley Estatal de Derechos.

Esta Convocatoria queda abierta a partir de las 09:00 horas del día 16 (dieciséis) de junio del año 2025 y se cierra a las 16:30 horas del día 20 (veinte) de junio del año 2025, por lo que no se recibirá solicitud alguna fuera de los términos aquí establecidos sin excepción alguna.

La solicitud y documentación anexa tendrá que ser ingresada en la Unidad de Correspondencia de **“LA CONVOCANTE”**, sita en calle Vicente Segura, número 100, colonia Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42094, en un horario de 09:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes en el plazo que se encuentra vigente esta Convocatoria.

La falta de las bases anteriores, serán causas de descalificación de la persona solicitante.

**II. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES:**

Una vez analizadas cuantitativamente las solicitudes y documentación anexa y, desechadas las solicitudes incompletas o con documentos faltantes, **“LA CONVOCANTE”** evaluará las solicitudes y sus documentos anexos cualitativamente, a efecto de determinar a las personas solicitantes con mejor propuesta para la prestación del servicio público requerido y que haya resultado procedente. El análisis cualitativo consiste en que **“LA CONVOCANTE”** realizará una revisión puntual, mediante el estudio y análisis de las solicitudes, documentación anexa, así como la veracidad de la información presentada, para determinar el exacto cumplimiento de las bases de la Convocatoria.

**“LA CONVOCANTE”**, al momento de evaluar las solicitudes para emitir la determinación respectiva, analizará la documentación presentada por las personas solicitantes, así como:

* + - 1. Idoneidad del proyecto arquitectónico para una mejor prestación del servicio.
			2. La experiencia acreditada por las personas solicitantes.
			3. Aquellos Centros de Verificación Vehicular que garanticen la operación en el menor tiempo posible de acuerdo con las condiciones del anexo 1 y cumplan con la normatividad aplicable.

Los criterios legales y técnicos que se aplicarán para evaluar las solicitudes serán:

1. Análisis de la documentación que acredite la existencia y personalidad de la persona solicitante.

2. Examen de la documentación anexa relativa a los aspectos administrativos y cumpliendo con las especificaciones y características técnicas requeridas, de conformidad a esta Convocatoria.

3. Cumplimiento a la normativa sobre la materia, tomando en consideración la documentación e información anexada por las personas solicitantes y, en su caso el resultado de la Visita Técnica.

La determinación que se emita definirá las mejores propuestas, una vez analizadas las solicitudes, documentación anexa y elementos técnicos.

Efectuada la valoración técnica-jurídica, en un término de 10 días naturales siguientes a la fecha de la recepción de su solicitud, se emitirá el acuerdo en el que se notificará la aprobación o no aprobación de la solicitud.

No se otorgarán más de tres Títulos de Concesión Administrativa a la misma persona física o jurídica, de conformidad con el artículo 183 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, ni a aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados por el artículo 183 Bis de la misma Ley.

**III. RESULTADOS**

Una vez emitida la resolución esta será notificada de manera personal a la persona solicitante mediante acuerdo o resolución dictada, la cual se realizará de manera personal, de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Aquellas resoluciones por las que se otorgue un Título de Concesión para Operar un Centro de Verificación Vehicular, deberán contener lo establecido en el artículo 184 y 184 Bis de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, en la cual se ordenará la emisión del Título de Concesión correspondiente, así como la realización previa del pago de Derechos, conforme lo establecido en el artículo 40 fracción I inciso b) de la Ley Estatal de Derechos y artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Otorgados los Títulos de Concesión para Operar un Centro de Verificación Vehicular se realizará la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Aquellas personas a las que se le haya emitido un Título de Concesión, a partir de la fecha de su emisión, contarán con un término de:

a. 1 año para la implementación y certificación de la Norma Internacional ISO 37001. Sistemas de gestión Antisoborno, y

b. 10 días hábiles para remitir comprobante de inscripción, a la Dirección Jurídica, del personal de los Centros de Verificación Vehicular, para certificarse en el “Estándar de Competencia prestación de servicios de atención a clientes”, por prestador de servicios de la Red CONOCER.

**Motivos de desechamiento de solicitudes:**

Se desechará la solicitud de la persona solicitante en cualquiera de los siguientes casos:

Incumpliendo con los términos y requisitos especificados en las bases de la Convocatoria, o cuando las solicitudes sean omisas en cuanto a una parte o la totalidad de los documentos que se hayan señalado o se presenten documentos incompletos, falsos o fuera de vigencia.

Comprobándose algún impedimento legal que lo descalifique.

Si se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 183 Bis de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Si la información proporcionada por la persona solicitante no es verídica.

**Para la construcción del Centro de Verificación Vehicular.**

Las personas físicas o morales que obtengan Título de Concesión establecido en la presente Convocatoria, previo a la construcción deberán contar con Autorización en materia de Impacto Ambiental, la cual deberá ser presentada a la Dirección Jurídica y contarán con un plazo de 180 días naturales, con posibilidad de una prórroga por el mismo periodo, para la etapa de construcción que contará a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo respectivo, de no ser construido dentro del plazo señalado por **“LA CONVOCANTE”**, será revocada la Concesión.

Concluida la construcción del Centro de Verificación Vehicular, las personas solicitantes deberán ingresar, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, la siguiente documentación cotejada, para continuar con el trámite:

1. Factura o contrato de compra venta del total del equipo a nombre del titular, el cual deberá ser nuevo de fábrica, especificando la garantía de origen y la vida útil del equipo. Este deberá ser adquirido con un proveedor que cumpla con el certificado de aprobación de modelo de los equipos emitido por el Centro Nacional de Metrología (CENAM) y los requerimientos del sistema digital de verificación vehicular, software centralizado y determinado por **“LA CONVOCANTE”**;
2. Comprobante de capacitación técnica del personal que operará en el Centro de Verificación Vehicular, emitida por el proveedor del equipo;
3. Recibo o contrato telefónico vigente, de al menos dos líneas telefónicas, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular propuesto a nombre del titular;
4. Recibo y contrato vigente del servicio de internet para el sistema digital de verificación vehicular. Tomando en cuenta que la velocidad de carga del internet con el que cuente el sistema digital de verificación y el sistema de video deberá ser de por lo menos a 100 Mbps, debiendo tener un servicio de internet adicional para servicios administrativos, todos ellos a nombre del titular del Centro de Verificación Vehicular;
5. Contrato o último recibo de pago vigente de agua potable y alcantarillado, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular o a nombre del titular;
6. Contrato o último recibo de pago vigente de energía eléctrica, con domicilio del Centro de Verificación Vehicular y a nombre del titular;
7. Fotografías a color del establecimiento, donde se observe el cumplimiento a las especificaciones del manual de imagen interior y exterior vigente que incluya fachada y sus colindancias, interior del inmueble, área de verificación, sala de espera, áreas verdes, oficina de servicios administrativos, sanitarios, acceso, salida, área de gases, otros de interés; e
8. Informe de calibración de los equipos, expedido por laboratorio aprobado y acreditado ante alguna entidad autorizada por la Secretaría de Economía, tales como:

1. La estación meteorológica.

2. Analizador de gases

3. Dinamómetro

4. Opacímetro

5.Sensor de temperatura de Opacímetros

6. Tacómetro

7. Manómetro

8. Filtro de Opacidad

9. Pesas

Integrada la documentación, la Dirección Jurídica solicitará a la Dirección de Verificación Vehicular, ambas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, realice la visita técnica con el objetivo de verificar el cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Normativos para el funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigente, Manual de Imagen Interior y Exterior, Normas Oficiales Mexicanas, así como verificar que la instalación de los equipos y en general el establecimiento, preste el servicio de verificación vehicular, cumpliendo con las especificaciones, medidas, áreas y zonas.

Una vez cumplido lo anterior, la Dirección Jurídica por medio de acuerdo establecerá el periodo para que la persona solicitante, se acredite como Centro de Verificación Vehicular, la cual no excederá de un plazo de 180 días naturales. Para tal efecto, la persona solicitante, exhibirá ante **“LA CONVOCANTE”** la solicitud presentada ante la Entidad Acreditadora autorizada por la Secretaría de Economía, así como cronograma de trabajo, esto con la finalidad de que remita el comprobante mediante el cual lo acredite como Centro de Verificación Vehicular a efecto de que la Dirección Jurídica resuelva la procedencia de la Concesión.

Agotado el procedimiento anterior, se emitirá la resolución que otorgue y ordene la emisión del Título de Concesión Administrativa para la Operación de un Centro Verificación Vehicular, mismo que será entregado una vez cubierto el pago de Derechos, conforme lo establecido en el artículo 40 fracción I inciso b) de la Ley Estatal de Derechos.

**IV. CONVOCATORIA DESIERTA Y NUEVA CONVOCATORIA.**

**Convocatoria Desierta:**

**“LA CONVOCANTE”** procederá a declarar desierta la Convocatoria cuando:

a. Vencido el plazo establecido para recibir solicitudes, no se hay registrado alguna.

b. La persona solicitante no entregue la solicitud, o entregándola no la acompañe de los documentos anexos.

c. Ninguna de las solicitudes presentadas satisfaga los requisitos de la Convocatoria.

d. Por causa debidamente justificada, levantando acta circunstanciada y, se deberá emitir una nueva Convocatoria, en un plazo no mayor a tres días posteriores a la emisión del acta.

e. A juicio de **“LA CONVOCANTE”**, por casos fortuitos, fuerza mayor, por circunstancias justificadas que, de continuar con el procedimiento, se provoque un daño o perjuicio para el Estado de Hidalgo o, no se cumpla con el objeto establecido en la presente Convocatoria y de cualquiera de los requisitos establecidos en la misma.

**“LA CONVOCANTE”** se reserva el derecho de modificar o cancelar la presente Convocatoria, así como sus bases, cuando lo estime conveniente, hasta antes de la notificación de la resolución correspondiente, por causas de orden técnico, interés público, notificándolo por escrito o vía correo electrónico a la persona solicitante, o caso fortuito.

En caso de modificación será optativo para los solicitantes continuar en el proceso.

Los datos personales son confidenciales, aún después de concluido el proceso de la Convocatoria y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.

La presente Convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado a los 13 días del mes de junio del año 2025, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

 **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO.**

**MAESTRA MÓNICA PATRICIA MIXTEGA TREJO**

**ANEXO 1**

**“DISTRIBUCIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR”**

En razón de lo anterior, las solicitudes deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

1. Se requiere la instalación de **un** Centro de Verificación Vehicular en el municipio de **Apan** con capacidad de **una** línea de verificación dual, para realizar prueba estática y dinámica, con verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII y de opacidad, instalado en un predio con superficie mínima de 1,200 m2. La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de **Apan**. El Centro de Verificación Vehicular, previamente a la construcción, deberá contar con Autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por **“LA CONVOCANTE”.** Mismo que deberá ser limitado únicamente en cuanto a la infraestructura del Centro con barda perimetral, con la posibilidad de ampliación a futuro.
2. Se requiere la instalación de **un** Centro de Verificación Vehicular en el municipio de **Zacualtipán de Ángeles** con capacidad de **una** línea de verificación dual, para realizar prueba estática y dinámica, con verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII y de opacidad, instalado en un predio con superficie mínima de 1,200 m2. La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de **Zacualtipán de Ángeles**. El Centro de Verificación Vehicular, previamente a la construcción, deberá contar con Autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por **“LA CONVOCANTE”.** Mismo que deberá ser limitado únicamente en cuanto a la infraestructura del Centro con barda perimetral, con la posibilidad de ampliación a futuro.
3. Se requiere la instalación de **un** Centro de Verificación Vehicular en el municipio de **Zimapán** con capacidad de **una** línea de verificación dual, para realizar prueba estática y dinámica, con verificación mediante diagnóstico a bordo OBDII y de opacidad, instalado en un predio con superficie mínima de 1,200 m2. La ubicación del Centro de Verificación deberá ser en el Centro Urbano de **Zimapán**. El Centro de Verificación Vehicular, previamente a la construcción, deberá contar con Autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por **“LA CONVOCANTE”.** Mismo que deberá ser limitado únicamente en cuanto a la infraestructura del Centro con barda perimetral, con la posibilidad de ampliación a futuro.

Pachuca de Soto, Hidalgo a los 13 días del mes de junio del año 2025.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO.**

**MAESTRA MÓNICA PATRICIA MIXTEGA TREJO**